

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-DIRECFIN-PNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS (PLACA BALÍSTICA) PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES DE LA PNP DE CONFORMIDAD AL CUI N° 2490560

Ruc/código : 20340301201

Fecha de envío : 28/08/2023

Nombre o Razón social : JADAR S.R.L

Hora de envío : 03:38:34

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En las especificaciones técnicas indican que el postor como parte de su oferta, deberá de presentar lo siguiente:

- Certificación y/o reporte de pruebas (Emitida por un Laboratorio Autorizado por la NIJ), del modelo de placa ofertada

- Certificación de V50:3130 fps

- Es preciso indicar que de acuerdo con el PRONUNCIAMIENTO N°334-2023/OSCE-DGR, del OSCE dice :

... el limitar que únicamente se acepte una determinada certificación no se ajustaría a lo vertido en el Principio de Igualdad de trato, toda vez que, pueden existir otros mecanismos de fabricación que podría permitir el cumplimiento de la necesidad de la Entidad. En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente estaría orientada a ampliar la posibilidad de acreditación de determinadas especificaciones del requerimiento mediante la certificación de otras normas internacionales vigentes, y en la medida que el Principio de igualdad de trato promueve que todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas.

Por lo antes expuesto solicito a usted modificar este requerimiento y en su reemplazo como parte de la oferta el postor deberá de adjuntar lo siguiente:

-Certificación NIJ 0101.06 (Certificado del National Institute of Justice y Reporte de Pruebas completo de un laboratorio autorizado) del modelo de placa balística ofertada, el cual deberá encontrarse vigente, o certificación de otra norma internacional vigente en materia de protección balística o reporte de resistencia de prueba balística emitido por un laboratorio que acredite la protección balística de la placa balística ofertada. Cabe precisar que la certificación o el reporte de prueba balística podrá ser proporcionado al postor por el fabricante.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 15

Literal: 1

Página: 27

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2. Principio que rigen las contrataciones b) Igualdad de trato

### Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, solicitó apoyo al área usuaria, con la finalidad de absolver las consultas y observaciones que presentaron los participantes con relación a las especificaciones técnicas, por lo que el área usuaria emite la siguiente respuesta:

Se acoge parcialmente; la unidad usuaria requiere placas balísticas CERTIFICADAS que garanticen la durabilidad y resistencia en el tiempo de sus componentes balísticos; un producto certificado se somete a diversas y exigentes pruebas de laboratorio para determinar la durabilidad y resistencia del producto que permiten asegurar la ausencia de fallas en el periodo garantizado; un producto no certificado, que por su condición de nuevo podría soportar una única prueba que se reflejaría en su reporte de pruebas, no garantiza que en el tiempo pueda proteger la vida del usuario, en ese sentido no se aceptará reporte de prueba de producto no

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-DIRECFIN-PNP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS (PLACA BALÍSTICA) PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES DE LA PNP DE CONFORMIDAD AL CUI N° 2490560

---

General 15 1 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2. Principio que rigen las contrataciones b) Igualdad de trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

certificado. En consecuencia, se aceptará también modelos con certificación de otra norma internacional vigente en materia de protección balística; en todos los casos el modelo deberá encontrarse en situación de activo o vigente; debiendo el postor proporcionar el link, enlace, correo electrónico u otro medio tecnológico que permita verificar la validez, estado y/o vigencia de la certificación.

Motivo por el cual se incorporará lo acogido con ocasión a la integración de bases en las especificaciones técnicas, asimismo, se precisará en el apartado 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Específica.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta:.

e) El postor como parte de su oferta deberá presentar lo siguiente:

- Certificación y/o reporte de pruebas completo (emitido por un laboratorio autorizado por la NIJ) o certificación de otra norma internacional vigente en materia de protección balística del modelo de placa balística ofertada, el cual deberá tener un periodo de antigüedad no mayor de 8 años a la fecha de la presentación. Para la verificación de la certificación, el postor deberá proporcionar el link, enlace, correo electrónico u otro medio tecnológico que permita confirmar la vigencia, validez y/o estado activo de la certificación del modelo de placa balística ofertada.

**15. CERTIFICACIONES**

El postor como parte de su oferta deberá presentar lo siguiente:

Certificación y/o reporte de pruebas completo (emitido por un laboratorio autorizado por la NIJ) o certificación de otra norma internacional vigente en materia de protección balística del modelo de placa balística ofer

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-DIRECFIN-PNP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS (PLACA BALÍSTICA) PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES DE LA PNP DE CONFORMIDAD AL CUI N° 2490560

Ruc/código :	99000031697	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	CORP. INVEST TRADING LTD.	Hora de envío :	20:30:59

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se consulta a la entidad, que aumente el grado de tolerancia de peso a un valor máximo de 1450 g, por placa, a fin de poder ofertar placas certificadas por la NIJ en configuración frente y espalda. Ya que el peso exigido por la entidad esta para placas en configuración frontal no certifica por la NIJ.

Debe decir: Máximo 1.450 gr. (por placa)

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 7      **Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, solicitó apoyo al área usuaria, con la finalidad de absolver las consultas y observaciones que presentaron los participantes con relación a las especificaciones técnicas, por lo que el área usuaria emite la siguiente respuesta:

Se aclara que el propósito de la contratación es adquirir placas balísticas de Nivel III, de acuerdo con la Norma NIJ, que establece únicamente requisitos de resistencia balística para armaduras corporales. Tras una revisión exhaustiva de la normativa, no se encontraron límites de peso para certificar la configuración balística de las Placas Balísticas Nivel III.

Sin embargo, en relación al peso, es importante destacar que el personal de la DIROPESP lleva consigo un conjunto de equipo balístico, que incluye cascos balísticos, chalecos balísticos, fusiles de asalto y mochilas de combate. El uso prolongado de este equipo, junto con el peso excesivo de cada componente, ha dado lugar a lesiones musculoesqueléticas y molestias para sus integrantes. Aunque estas molestias no representan un obstáculo grave para el desempeño de sus funciones policiales, es esencial considerar la optimización de estos equipos de protección, con el objetivo de reducir su peso y mejorar la operatividad, maniobrabilidad y funcionalidad del personal, motivo por el cual se solicita que el peso de las placas balísticas sea de 1300 gramos máximo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-DIRECFIN-PNP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS (PLACA BALÍSTICA) PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES DE LA PNP DE CONFORMIDAD AL CUI N° 2490560

Ruc/código :	99000031697	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	CORP. INVEST TRADING LTD.	Hora de envío :	20:30:59

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se consulta a la entidad ampliar la tolerancia de las placas a 1 cm, toda vez que en los procesos de manufactura de estos elementos se pueden generar tolerancias mayores a 2 mm lo cual es una medida muy pequeña; así mismo, durante los procesos de medición se encuentran errores relativos al método, al instrumento y a los operadores y por tanto se corre el riesgo para los contratistas que durante la verificación de las características de pesos y medidas se pueda dar incumplimiento por emplear medidas muy pequeñas de tolerancia

Debe decir: Ancho: 25 cm. (+/- 1 cm.)  
Alto: 30 cm. (+/- 1 cm.)  
Espesor: 30 mm. máximo

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 8      Página: 26  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, solicitó apoyo al área usuaria, con la finalidad de absolver las consultas y observaciones que presentaron los participantes con relación a las especificaciones técnicas, por lo que el área usuaria emite la siguiente respuesta:

Se aclara que no es posible aceptar la tolerancia de las placas a 1 cm, toda vez, que esto influye directamente con el peso de la placa balística; no obstante, con la finalidad de promover la libertad de concurrencia de los proveedores, se aceptará una tolerancia de las placas de +/- 0.5 cm, motivo por el cual con ocasión a la integración de bases se procederá a realizar su corrección debiendo decir:

**8. MEDIDAS**

Ancho: 25 cm. (+/- 0.5 cm.)  
Alto: 30 cm. (+/- 0.5 cm.)  
Espesor: 30 mm. máximo

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**8. MEDIDAS**

Ancho: 25 cm. (+/- 0.5 cm.)  
Alto: 30 cm. (+/- 0.5 cm.)  
Espesor: 30 mm. máximo

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-DIRECFIN-PNP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS (PLACA BALÍSTICA) PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES DE LA PNP DE CONFORMIDAD AL CUI N° 2490560

Ruc/código :	99000031697	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	CORP. INVEST TRADING LTD.	Hora de envío :	20:30:59

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se consulta a la entidad aclarar que tipo de placa se requiere toda vez, que en la imagen referencial se aprecia placas para uso en frente (corte tipo SAPI) y en espalda (corte completo), mientras que en la descripción numeral 9 se menciona solo la placa corte frontal. Se requiere que se aclare toda vez que esto influye en el peso del producto ya que la placa corte completo suele pesar mas que la corte frontal.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 9      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, solicitó apoyo al área usuaria, con la finalidad de absolver las consultas y observaciones que presentaron los participantes con relación a las especificaciones técnicas, por lo que el área usuaria emite la siguiente respuesta:

Se aclara que el tipo de placa frontal y espalda que se requiere, es corte tipo SAPI, motivo por el cual, con ocasión a la integración de bases se suprimirá la imagen referencial que no corresponde al corte tipo SAPI con la finalidad de no generar confusión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-DIRECFIN-PNP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS (PLACA BALÍSTICA) PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES DE LA PNP DE CONFORMIDAD AL CUI N° 2490560

Ruc/código :	99000031697	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	CORP. INVEST TRADING LTD.	Hora de envío :	20:30:59

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En el punto 9 del proceso de desaduanaje, se solicita realizar la importación utilizando el destino aduanero especial de Material de Guerra, con el incoterm DDP 2010.

En ese orden de ideas mi consulta es como se puede utilizar este destino especial en una compra local, si su procedimiento es para ser utilizado únicamente en las compras de las Fuerzas Armadas y PNP realizadas en el extranjero a proveedores no domiciliados en el Perú.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 9      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, solicitó apoyo al área usuaria, con la finalidad de absolver las consultas y observaciones que presentaron los participantes con relación a las especificaciones técnicas, por lo que el área usuaria emite la siguiente respuesta:

Se aclara que el destino especial de Material de Guerra se aplica para cualquier tipo de proceso de compra, incluyendo donaciones o muestras. Los requisitos fundamentales para que la mercadería sea declarada Material de Guerra, es que provengan del extranjero e ingrese consignado en la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) a la Policía Nacional del Perú, indistintamente si la compra se realiza a un proveedor no domiciliado o proveedor local que tiene el producto en el extranjero.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-DIRECFIN-PNP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS (PLACA BALÍSTICA) PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES DE LA PNP DE CONFORMIDAD AL CUI N° 2490560

Ruc/código :	99000031697	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	CORP. INVEST TRADING LTD.	Hora de envío :	20:30:59

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Si fuera el caso de realizar la importación como Material de Guerra, como podríamos utilizar el invoice emitido por el material requerido (placas balísticas) en el extranjero, el mismo que saldría a nombre del proveedor y no de la PNP, considerando lo suscrito en un contrato por compra local.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 9      Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, solicitó apoyo al área usuaria, con la finalidad de absolver las consultas y observaciones que presentaron los participantes con relación a las especificaciones técnicas, por lo que el área usuaria emite la siguiente respuesta:

Se aclara que el invoice o factura comercial, es un documento de importación, del ámbito aduanero, utilizado como referencia para el cálculo de impuestos durante el proceso de importación; asimismo, asimismo, se precisa que la empresa podrá emitir una factura por la totalidad de gastos que irrogue la venta del bien.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-DIRECFIN-PNP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS (PLACA BALÍSTICA) PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES DE LA PNP DE CONFORMIDAD AL CUI N° 2490560

Ruc/código :	99000031697	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	CORP. INVEST TRADING LTD.	Hora de envío :	20:30:59

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Se observa a la entidad que se permita ofertar placas multi curva y/o curva sencilla, con la finalidad de no restringir la participación de postores, a fin de que puedan presentar placas CERTIFICADAS por la NIJ.

Debe decir: CURVATURA Multi curva y/o curva sencilla

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 10 **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02, literal a.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, solicitó apoyo al área usuaria, con la finalidad de absolver las consultas y observaciones que presentaron los participantes con relación a las especificaciones técnicas, por lo que el área usuaria emite la siguiente respuesta:

Se acoge la observación, asimismo en virtud a la Observación N° 11, se precisará con ocasión a la integración de bases en las especificaciones técnicas de la siguiente manera: 10. CURVATURA: Multi curva o curvatura doble o curva sencilla

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-DIRECFIN-PNP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS (PLACA BALÍSTICA) PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES DE LA PNP DE CONFORMIDAD AL CUI N° 2490560

Ruc/código :	99000031697	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	CORP. INVEST TRADING LTD.	Hora de envío :	20:30:59

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Con la finalidad de garantizar la calidad de las placas y realizar un proceso de evaluación objetivo de validez de la certificación balística, se observa a la entidad que las placas cuenten con certificación ante la NIJ, lo cual sea verificable en el link oficial y que se encuentren en estado activo: <https://cjtec.org/compliance-testing-program/compliant-product-lists/>.

Asimismo, para poder garantizar que los fabricantes cuentan con procesos de certificación de calidad, se solicita que los reportes de pruebas sean expedidos con fechas menores al año 2022, toda vez, que exigir reportes de pruebas de 8 años de antigüedad hace imposible validar lotes de materiales de producción reciente, así como de su trazabilidad, lo que podría generar riesgos para los usuarios y para el proceso de contratación

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 15      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02, literal a), e) y f)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, solicitó apoyo al área usuaria, con la finalidad de absolver las consultas y observaciones que presentaron los participantes con relación a las especificaciones técnicas, por lo que el área usuaria emite la siguiente respuesta:

Se acoge parcialmente, en primer lugar con la finalidad de garantizar la calidad de las placas y realizar un proceso de evaluación objetivo de validez de la certificación balística, el postor deberá incluir el medio de verificación del certificado del producto ofertado, con la finalidad de garantizar su validez, para ello, el postor deberá proporcionar el link, enlace, correo electrónico u otro medio tecnológico que permita confirmar la validez, estado y/o vigencia de la certificación del modelo de placa balística ofertada. Dicho extremo será precisado en las Especificaciones Técnicas con ocasión a la integración de bases.

En segundo lugar, respecto a la antigüedad de la certificación y/o reporte de pruebas completo, deberá ceñirse a lo requerido; puesto que se busca que el modelo de placa balística ofertado brinde información documental sobre su comportamiento balístico ante amenazas contra los calibres requeridos; asimismo se precisa que los bienes internados ¿nuevos¿ serán probados en un laboratorio aprobado y autorizado por el NIJ; el cual emitirá un reporte de pruebas actualizado confirmando la protección balística requerida.

Motivo por el cual se incorporará lo acogido con ocasión a la integración de bases en las especificaciones técnicas, asimismo, se precisará en el apartado 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Específica.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta:

e) El postor como parte de su oferta deberá presentar lo siguiente:

- Certificación y/o reporte de pruebas completo (emitido por un laboratorio autorizado por la NIJ) o certificación de otra norma internacional vigente en materia de protección balística del modelo de placa balística ofertada, el cual deberá tener un periodo de antigüedad no mayor de 8 años a la fecha de la presentación. Para la verificación de la certificación, el postor deberá proporcionar el link, enlace, correo electrónico u otro medio tecnológico que permita confirmar la vigencia, validez y/o estado activo de la certificación del modelo de placa balística ofertada.

**Entidad convocante :** POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**Nomenclatura :** LP-SM-6-2023-DIRECFIN-PNP-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Bien

**Descripción del objeto :** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS (PLACA BALÍSTICA) PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES DE LA PNP DE CONFORMIDAD AL CUI N° 2490560

---

#### 15. CERTIFICACIONES

El postor como parte de su oferta deberá presentar lo siguiente:

Certificación y/o reporte de pruebas completo (emitido por un laboratorio autorizado por la NIJ) o certificación de otra norma internacional vigente en materia de protección balística del modelo de placa balística ofer

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-DIRECFIN-PNP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS (PLACA BALÍSTICA) PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES DE LA PNP DE CONFORMIDAD AL CUI N° 2490560

Ruc/código :	99000031697	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	CORP. INVEST TRADING LTD.	Hora de envío :	20:30:59

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

12. PLAZO DE ENTREGA.

Los bienes materia para este contrato están considerados como material de guerra y para dar inicio a su elaboración el fabricante requiere una copia del certificado de último destino (CUD) en donde se especifique la institución y país al que van a ser suministrados estos bienes.

En ese sentido se observa que el periodo de plazos de entrega deberá ser efectivo a partir de la firma del contrato y la entrega del certificado de último destino.

Debe decir: Los bienes de la presente convocatoria se entregarán en un plazo de cuarenta (40) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y la entrega del certificado de último destino (CUD), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 12      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 02, literal f)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, solicitó apoyo al área usuaria, con la finalidad de absolver las consultas y observaciones que presentaron los participantes con relación a las especificaciones técnicas, por lo que el área usuaria emite la siguiente respuesta:

Se acoge, el plazo de entrega será efectivo a partir de del día siguiente de la suscripción del contrato y la entrega del certificado de último destino (CUD)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

12. PLAZO DE ENTREGA

(...) a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y la entrega del certificado de último destino (CUD)

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-DIRECFIN-PNP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS (PLACA BALÍSTICA) PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES DE LA PNP DE CONFORMIDAD AL CUI N° 2490560

Ruc/código : 99000035307	Fecha de envío : 07/09/2023
Nombre o Razón social : ENVOSTAR COMPANY LIMITED	Hora de envío : 22:41:08

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En el punto FICHA TÉCNICA DE PLACA BALÍSTICA NIVEL III, No 03. PROTECCIÓN, Se especifica:  
¿Nivel de protección III descrito en la Norma NIJ 0101.06, contra proyectiles de los siguientes calibres:

- 5.56 X 45 mm, 55GR (M193)
- 7.62 X 39 mm, 123GR (PS Ball/MSB)
- 7.62 X 51mm, 147GR (M80)
- Promedio V50: 3130 fps. ¿

La norma NIJ 0101.06 Nivel III especifica lo siguiente:

- Munición: 7.62mm NATO FMJ, 9.6 grain (147 gramos)
- Velocidad: 847 ± 9.1 m/s <> 2780 ± 30 ft/s
- Trauma Maximo (BFS): 44mm
- No de disparos por panel: 06
- No total de paneles: 04

Las municiones adicionales de rifles de asalto de calibre 7,62x39mm y 5.56x45mm son requerimientos adicionales pero que no son parte de la norma. Por lo cual se solicita que se especifique las velocidades con su tolerancia para cada munición.

De igual forma el promedio de limite balístico de referencia V50 de 3130 fps requerido no especifica para que munición o si está referido a fragmentación.

Por lo cual se solicita se confirme:

- Munición en caso se refiere V50 Balístico: ¿7,62x51mm, 7,62x39mm o 5.56x45mm?

- Masa del fragmento (gramos) en caso se refiere a V50 de fragmentación

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 26**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 - principios que rigen las contrataciones LA Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, solicitó apoyo al área usuaria, con la finalidad de absolver las consultas y observaciones que presentaron los participantes con relación a las especificaciones técnicas, por lo que el área usuaria emite la siguiente respuesta:

Se aclara que las pruebas balísticas se realizarán conforme a la Norma NIJ 0101.06 con proyectiles de calibre 7.62x51mm, 147 gr (M80) ¿ (847 +/- 9.1 m/s ¿ 2780 +/- 30 ft/s) y adicionalmente a ello con proyectiles de calibre 7.62x39mm, 123 gr (PS Ball/MSB) ¿ (700 +/- 9.1 m/s ¿ 2300 +/- 330 ft/s) y 5.56x45mm, 55 gr (M193) ¿ (937 +/- 20 m/s ¿ 3075 +/- 65 ft/s). Asimismo, el promedio de limite balístico de referencia V50 de 3130 fps será con munición calibre 7.62x51mm.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**3. PROTECCIÓN**

Nivel de protección III descrito en la Norma NIJ 0101.06, contra proyectiles de los siguientes calibres:

- 7.62 X 51mm, 147GR (M80)
- Promedio V50: 3130 fps con munición calibre 7.62x51mm.

ANEXO N° 01-A

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Nomenclatura : LP-SM-6-2023-DIRECFIN-PNP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS (PLACA BALÍSTICA) PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES DE LA PNP DE CONFORMIDAD AL CUI N° 2490560

---

(...)

4. Posterior a las verificaciones, si las muestras cumplen con las características requeridas, estas serán remitidas a un Laboratorio aprobado y autorizado por la NIJ para la prueba de resistencia balística conforme a la norma NIJ 0101.06. Adicionalmente a ello, con proyectiles de los siguientes calibres:

- 5.56 X 45 mm, 55GR (M193)

(937 m/s +/- 20 m/s o 3075 ft/s +/- 65 ft/s)

- 7.62x39mm, 123 gr (PS Ball/MSB)

(700 m/s +/- 9.1 m/s o 2300 ft/s +/- 330 ft/s)

El costo integral

de envío de muestras y demás gastos que genere dichas pruebas será asumido por el contrat

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-DIRECFIN-PNP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS (PLACA BALÍSTICA) PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES DE LA PNP DE CONFORMIDAD AL CUI N° 2490560

Ruc/código : 99000035307	Fecha de envío : 07/09/2023
Nombre o Razón social : ENVOSTAR COMPANY LIMITED	Hora de envío : 22:41:08

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En el punto FICHA TÉCNICA DE PLACA BALÍSTICA NIVEL III, No 10. CURVATURA, Se especifica:

¿Multi curva¿

Se solicita adicionar placas de curva doble para fomentar pluralidad de postores. La curva doble y la multi curva son muy similares y solo se diferencian en su tecnicismo.

Si se dibuja 03 tres líneas horizontales a lo largo del panel de manera uniforme, la una placa multi curva es donde las tres secciones son diferentes.

Sin embargo, no existe estándar para establecer cuanta curva se dicta, por lo cual placas de curva doble también cumplen con la premisa de secciones diferentes. Caso contrario el área usuaria debería diseñar su placa acorde a los requerimientos fisionómicos del personal de la DINOES y los postores deberían diseñar sus moldes específicamente para dicha geometría.

Debe Decir:

¿Multi curva o de curva doble¿

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 10      Literal: 3      Página: 27

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 - principios que rigen las contrataciones LA Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, solicitó apoyo al área usuaria, con la finalidad de absolver las consultas y observaciones que presentaron los participantes con relación a las especificaciones técnicas, por lo que el área usuaria emite la siguiente respuesta:

Se acoge la observación, asimismo en virtud a la Observación N° 07, se precisará con ocasión a la integración de bases en las especificaciones técnicas de la siguiente manera: 10. CURVATURA: Multi curva o curvatura doble o curva sencilla

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

10. CURVATURA: Multi curva o curvatura doble o curva sencilla

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-DIRECFIN-PNP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS (PLACA BALÍSTICA) PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES DE LA PNP DE CONFORMIDAD AL CUI N° 2490560

Ruc/código : 99000035307	Fecha de envío : 07/09/2023
Nombre o Razón social : ENVOSTAR COMPANY LIMITED	Hora de envío : 22:41:08

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

En el punto FICHA TÉCNICA DE PLACA BALÍSTICA NIVEL III, No 11. REVESTIMIENTO O FUNDA, Se especifica: ¿Antibacterial (no debe permitir el crecimiento de bacterias).¿

Se solicita se liste el tipo de bacterias o se referencie algún estándar con el procedimiento.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 11      Literal: 3      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 - principios que rigen las contrataciones LA Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, solicitó apoyo al área usuaria, con la finalidad de absolver las consultas y observaciones que presentaron los participantes con relación a las especificaciones técnicas, por lo que el área usuaria emite la siguiente respuesta:

No se acoge, puesto que no es posible listar el tipo de bacterias o referenciar un estándar con el procedimiento, motivo por el cual con ocasión a la integración de bases, se procederá a suprimir de la ficha técnica el término: Antibacterial (no debe permitir el crecimiento de bacterias).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-DIRECFIN-PNP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS (PLACA BALÍSTICA) PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES DE LA PNP DE CONFORMIDAD AL CUI N° 2490560

Ruc/código :	99000035307	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	ENVOSTAR COMPANY LIMITED	Hora de envío :	22:41:08

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

En el punto FICHA TÉCNICA DE PLACA BALÍSTICA NIVEL III, No 15. CERTIFICACIONES, Se especifica:

¿Certificación de V50:3130fps.¿

El promedio de limite balístico de referencia V50 de 3130 fps requerido no especifica para que munición o si está referido a fragmentación.

Por lo cual se solicita se confirme:

-Munición en caso se refiere V50 Balístico: ¿7,62x51mm, 7,62x39mm o 5.56x45mm?

-Masa del fragmento (gramos) en caso se refiere a V50 de fragmentación.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 15      Literal: 3      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 - principios que rigen las contrataciones LA Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, solicitó apoyo al área usuaria, con la finalidad de absolver las consultas y observaciones que presentaron los participantes con relación a las especificaciones técnicas, por lo que el área usuaria emite la siguiente respuesta:

Se precisa que el promedio de limite balístico de referencia V50 de 3130 fps será con munición calibre 7.62x51mm, motivo por el cual con ocasión a la integración de bases se precisará en las EETT lo siguiente:

**15. CERTIFICACIONES**

- Certificado de V50: 3130 fps con munición calibre 7.62x51mm.

Asimismo se precisará en el apartado 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la Sección Específica.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta:

e) El postor como parte de su oferta deberá presentar lo siguiente:

- Certificado de V50: 3130 fps con munición calibre 7.62x51mm.

**15. CERTIFICACIONES**

- Certificado de V50: 3130 fps con munición calibre 7.62x51mm.

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-DIRECFIN-PNP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS (PLACA BALÍSTICA) PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES DE LA PNP DE CONFORMIDAD AL CUI N° 2490560

Ruc/código : 99000035307	Fecha de envío : 07/09/2023
Nombre o Razón social : ENVOSTAR COMPANY LIMITED	Hora de envío : 22:41:08

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

En el punto FICHA TÉCNICA DE PLACA BALÍSTICA NIVEL III, No 15. CERTIFICACIONES, Se especifica:  
¿Certificación y/o reporte de pruebas (emitida por un Laboratorio Autorizado por la NIJ), del modelo de placa balística ofertada, el cual deberá tener un periodo de antigüedad no mayor de 8 años a la fecha de la presentación.¿  
Se debe solicitar un certificado balístico vigente al 2023, caso contrario no se puede garantizar que los materiales usados en un certificado de hace 8 años sean los mismos al 2023.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 15      Literal: 3      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 - principios que rigen las contrataciones LA Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, solicitó apoyo al área usuaria, con la finalidad de absolver las consultas y observaciones que presentaron los participantes con relación a las especificaciones técnicas, por lo que el área usuaria emite la siguiente respuesta:

No se acoge, puesto que la antigüedad de la certificación y/o reporte de pruebas completo, deberá ceñirse a lo requerido; puesto que se busca que el modelo de placa balística ofertado brinde información documental sobre su comportamiento balístico ante amenazas contra los calibres requeridos; asimismo se precisa que los bienes internados ¿nuevos¿ serán probados en un laboratorio aprobado y autorizado por el NIJ; el cual emitirá un reporte de pruebas actualizado confirmando la protección balística requerida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-DIRECFIN-PNP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS (PLACA BALÍSTICA) PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES DE LA PNP DE CONFORMIDAD AL CUI N° 2490560

Ruc/código :	99000035307	Fecha de envío :	07/09/2023
Nombre o Razón social :	ENVOSTAR COMPANY LIMITED	Hora de envío :	22:41:08

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

En el punto 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, No 19, POLIZA DE SEGUROS, Se especifica:  
El contratista como parte de sus obligaciones al momento de internar los bienes, deberá entregar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Contra

Terceros, incluyendo a la Policía Nacional del Perú (PNP) como asegurado, solicitada por el contratista o fabricante y emitida por una compañía de seguros reconocida internacional y/o por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), la cual deberá entregarse pagada y que cubra los daños ocasionados al personal de la PNP por defectos de fabricación del producto adquirido, a sola solicitud de la Policía Nacional del Perú, previo informe de la DIRCRI- PNP.

La suma asegurada será por un monto mínimo de Quinientos mil dólares americanos (500,000.00 USD) la vigencia del seguro será de Cinco (05) años (plazo de garantía) a partir de la entrega de los bienes. La póliza emitida deberá hacer referencia al modelo ofertado y entregado a la PNP.

NOTA: en caso de que no pueda presentarla garantía por el plazo establecido, podrá presentar la póliza por menores plazos (no menor a un año), con cláusula de renovación automática o con una carta fianza a nombre de la PNP a solo requerimiento por el 10% del valor de la póliza ejecutable emitida por una entidad reconocida por la SBS como garantía de compromiso de renovación del seguro.

Se solicita formato de póliza requerido por la PNP.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 19      Literal: 3.1      Página: 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 - principios que rigen las contrataciones LA Ley de Contrataciones del Estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, solicitó apoyo al área usuaria, con la finalidad de absolver las consultas y observaciones que presentaron los participantes con relación a las especificaciones técnicas, por lo que el área usuaria emite la siguiente respuesta:

No se acoge, ya que no es posible remitir el formato de póliza, puesto que no se cuenta con un formato único aprobado por la entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-DIRECFIN-PNP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS (PLACA BALÍSTICA) PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES DE LA PNP DE CONFORMIDAD AL CUI N° 2490560

---

Ruc/código :	20603473940	Fecha de envío :	08/09/2023
Nombre o Razón social :	CONS & CONS S.A.C.	Hora de envío :	17:32:21

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA EL INICIO DE LOS VICIOS OCULTOS NO ES CONGRUENTE CON SU RESPECTIVO ARTICULO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, solicitó apoyo al área usuaria, con la finalidad de absolver las consultas y observaciones que presentaron los participantes con relación a las especificaciones técnicas, por lo que el área usuaria emite la siguiente respuesta:

Se acoge.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

20. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

(...) por un plazo de TRES (03) años, computados a partir de emitida la conformidad (...)

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-DIRECFIN-PNP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS (PLACA BALÍSTICA) PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES DE LA PNP DE CONFORMIDAD AL CUI N° 2490560

Ruc/código :	20603473940	Fecha de envío :	08/09/2023
Nombre o Razón social :	CONS & CONS S.A.C.	Hora de envío :	17:32:21

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE REQUIERE PROVEEDORES CON RUC ACTIVO Y HABIDO, CONFIRMAR SI EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARTICIPACION DE PROVEEDORES INTERNACIONALES, DE SER ASI, SUPRIMIR LO ANTES EXPUESTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, solicitó apoyo al área usuaria, con la finalidad de absolver las consultas y observaciones que presentaron los participantes con relación a las especificaciones técnicas, por lo que el área usuaria emite la siguiente respuesta:

Se acoge, motivo por el cual con ocasión a la integración de bases se suprimirá el siguiente extremo de las EETT: "Contar con registro único de contribuyentes (RUC) activo y habido".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : POLICIA NACIONAL DEL PERÚ - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Nomenclatura : LP-SM-6-2023-DIRECFIN-PNP-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS (PLACA BALÍSTICA) PARA LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES POLICIALES DE LA PNP DE CONFORMIDAD AL CUI N° 2490560

Ruc/código :	20426482305	Fecha de envío :	08/09/2023
Nombre o Razón social :	SINERGIA COMERCIAL S.A.C	Hora de envío :	23:14:46

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Dado que los bienes solicitados son material especializado fabricado en el extranjero, que requiere de permiso de exportación, el plazo de entrega es demasiado corto y limita pa participación de postores. Por lo expuesto debe de ser ampliado de 90 a 120 días.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: Capitulo 1      Literal: 1.9      **Página: 14**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Pricipios de Pluralidad de Postores, Libre Concurrencia y Competencia, Transparencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De conformidad al numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias señala: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; asimismo, en virtud de lo señalado en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección, solicitó apoyo al área usuaria, con la finalidad de absolver las consultas y observaciones que presentaron los participantes con relación a las especificaciones técnicas, por lo que el área usuaria emite la siguiente respuesta:

Se acoge, motivo por el cual con ocasión a la integración de bases se ampliará el plazo de entrega hasta 90 días calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**12. PLAZO DE ENTREGA**

Los bienes de la presente convocatoria se entregarán en un plazo máximo de noventa (90) días calendario